



ES 1575

Ref.: Aprueba condición de Cliente de INDAP.

Talagante, 02 de Abril del 2012

RESOLUCION EXENTA N° 043179 / VISTOS: lo dispuesto en el DFL 29 de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo; ley 18.910, modificada por ley 19.213, Ley Orgánica de Indap; Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre el trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 1383, de 30 de Noviembre de 2010, del Director Nacional de INDAP, que aprueba procedimiento e instructivo para la certificación de la condición de cliente de INDAP, la Resolución Exenta N° 194 del 22 de Julio de 2010 que asigna funciones de Jefa de Área.

CONSIDERANDO:

Que **DOÑA PATRICIA VIVIANA CUEVAS CUEVAS RUT 12.086.291-K** persona natural ha solicitado ser considerado como usuario del Instituto, en conformidad con las definiciones contenidas en su ley orgánica. La declaración jurada suscrita por el interesado. Los antecedentes entregados por **ejecutivo integral Sr. Pablo Patricio Martínez Cavieres** que da cuenta del cumplimiento de los requisitos legales por parte del solicitante.

RESUELVO:

Certificar que DOÑA PATRICIA VIVIANA CUEVAS CUEVAS RUT 12.086.291-K persona natural, reúne los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP para ser considerado cliente de INDAP como pequeño productor agrícola.

La presente certificación tendrá una vigencia de 3 años, sin perjuicio de la facultad de revisión por parte de INDAP si existieren antecedentes que lo ameriten.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: EJECUTIVA INTEGRAL